



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **024** DE 24 JUL 2020

Por el cual se modifica la vigencia del Acuerdo 018 del 4 de junio de 2020

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutaria, en especial la conferida en el literal d) del Artículo 17 del Acuerdo No. 35 de 2005 del Consejo Superior y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 definió el derecho a la educación en su artículo 67, como un servicio público con una función social. De esta manera se legitimó la función educativa en los ámbitos académico y social. Por su parte, en el artículo 69 se garantiza la autonomía universitaria.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 117 estableció el bienestar como un derecho de todos los que conforman la comunidad académica, e incorporó el concepto de formación integral entre los objetivos de este nivel educativo y se determinaron los ámbitos de acción: físico, psicoafectivo, espiritual y social y, además, se establecieron los grupos asociados: estudiantes, docentes y personal administrativo. En este mismo artículo de la citada ley, se estableció que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario.

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 018 del 4 de junio de 2020 mediante el cual autorizó al Rector a otorgar a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera "...los bonos alimentarios como subsidio para los 2100 estudiantes de pregrado beneficiados del servicio de almuerzo para el semestre 2020-1, equivalente a CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/Cte. (\$156.000) para cada uno correspondiente a las 7 semanas previstas desde el 6 de junio hasta el 24 de julio de 2020...".

Que el referido Acuerdo rige desde su expedición y hasta el 24 de julio de 2020.

Que desde la expedición del Acuerdo 018 de 2020, la Universidad, por medio de la subdirección de Bienestar Universitario, ha adelantado un juicioso proceso de planeación de la contratación que permita satisfacer esta necesidad identificada por el ente universitario, atendiendo a los principios generales del derecho, los principios de la contratación privada y los principios que rigen la administración pública.

Que, como resultado del análisis efectuado por la Subdirección de Bienestar Universitario respecto a la ejecución del contrato No. 419 de 2020 mediante el cual se hizo la primera entrega de bonos, se logró evidenciar para esta segunda entrega la necesidad de implementar alternativas que permitan hacer más efectiva la entrega de los bonos de manera electrónica a través de un PIN intransferible ligado al documento de identificación del beneficiario.

Que, con ocasión de lo anterior, el estudio de mercado tomó más tiempo de lo previsto, dado que las cotizaciones solicitadas a diferentes proveedores no fueron remitidas a la Entidad con la premura requerida, lo cual incidió en los plazos disponibles para la estructuración de los documentos necesarios para adelantar la contratación dentro de la vigencia del Acuerdo 018 del 4 de junio de 2020.

Que, se hace necesario prorrogar la vigencia del Acuerdo 018 de 2020 con el fin de culminar el proceso contractual requerido para la entrega de los bonos alimentarios a los 2.100 estudiantes beneficiados.

Que el Consejo Superior Universitario estudió la anterior solicitud y en sesión electrónica del 24 de julio de 2020 determinó autorizarla.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1°. PRORROGAR hasta el **seis (6) de agosto de 2020**, la vigencia el Acuerdo 018 del 4 de junio de 2018 "*Por el cual se autoriza al Rector para otorgar bonos alimentarios a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional beneficiarios del subsidio de alimentación y se reglamenta el procedimiento para la entrega de los mismos como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional*".

ARTÍCULO 2°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el seis (6) de agosto de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de julio de 2020

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica
Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero
Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Jairo Serrato Romero – Jefe Subdirección Financiera
Proyectó: Nicolás Andrés Guzmán Padilla – Asesor Jurídico VAD